



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 262 -2016-SERNANP-OA

Lima, 01 DIC. 2016

**VISTO;**

El Memorandum N° 1556-2016-SERNANP-OA de fecha 24 de noviembre del 2016 de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP e Informe N° 289-2016-SERNANP-OA-UOFL-CP de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 118-2016-SERNANP-OA de fecha 17 de mayo de 2016, se resolvió aprobar la baja patrimonial y contable de tres (03) vehículos declarados como siniestrados del SERNANP, valorizados en S/. 3.00 (tres y 00/ 100 soles) a valor neto al 31 de diciembre de 2015, correspondientes a los bienes patrimoniales de Áreas Naturales Protegidas por el SERNANP, conteniendo sus características y valores contables;

Que, mediante Informe N° 289-2016-SERNANP-OA-UOF-CPL de fecha 24 de noviembre de 2016, la Unidad Operativa Funcional de Logística advirtió que en el Anexo 01 de la Resolución Administrativa N° 118-2016-SERNANP-OA, ha quedado consignado como una de las causales que dispone la baja de los vehículos declarados como siniestrados del SERNANP, la de destrucción, cuando lo que corresponde realmente es la causal de robo;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en virtud a ello, corresponde la rectificación de error material consignado en el Anexo 01 de la Resolución N° 118-2016-SERNANP-OA de fecha 17 de mayo de 2016, respecto a que se ha consignado como una de las causales que dispone la baja de los vehículos declarados como siniestrados del SERNANP, la de destrucción, cuando lo que corresponde realmente es la causal de robo;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y



De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de la Ley 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales", aprobado por Resolución N° 021-2002/SBN y de conformidad con el literal a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el error material incurrido en el Anexo 01 de la Resolución Administrativa N° 118-2016-SERNANP-OA, conforme se detalla en el anexo adjunto a la presente resolución, debido a que se ha consignado como una de las causales que dispone la baja de los vehículos declarados como siniestrados por el SERNANP, la de destrucción, cuando lo que corresponde realmente es la causal de robo.

**Artículo 2°.- PUBLICAR** la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese



**PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

ANEXO 01  
RELACIÓN DE BAJA DE TRES (03) UNIDADES VEHICULARES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL - SBN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN						ESTADO	VALOR LIBROS NETO (S/.)	CAUSAL BAJA	UTILIDAD PARA SIST. EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICIÓN
		DENOMINACIÓN	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	N° MOTOR					
1	67.82.5000.0002	CAMIONETA	EGD-519	TOYOTA	HILUX	NEGRO	2KD7660252	SINIESTRADO	1.00	ROBO	NO	NO
2	67.82.6800.0159	MOTOCICLETA	EA-2732	HONDA	CTX-200	ROJO	MD28EUOB200706	SINIESTRADO	1.00	ROBO	NO	NO
3	67.82.6800.0111	MOTOFURGÓN	EA-3177	MOTOKAR	CCG125	AZUL	WH156FMI209K71344	SINIESTRADO	1.00	ROBO	NO	NO
TOTAL									3.00			



